

GLOSAS Y COMENTARIOS

LA REFORMA AGRARIA EN VENEZUELA

INTRODUCCIÓN.

Significativos hechos coinciden en la celebración de este magno congreso que le comunican especial oportunidad: se cumplen ahora 70 años de la fecha en que el ilustre Pontífice León XIII promulgó la célebre encíclica *Rerum Novarum*, con cuyo motivo el actual Pontífice acaba de lanzar al mundo cristiano el documento que bajo el título de Madre y Maestra pone al día los postulados de la doctrina de la Iglesia de Cristo, calificado por el Dr. Rafael Caldera en su conferencia de ayer como Carta Magna del Campesino. A esto se suma la inquietud que existe en el mundo por lograr niveles de vida más justos para todos los sectores de la sociedad, en especial el caso de nuestro país, donde en la actualidad se está llevando a cabo, bajo el imperio de la ley y mediante métodos de justicia, un proceso tan importante como es el de la Reforma Agraria. De allí es que todo el mundo cristiano esté atento a vuestras deliberaciones, que con toda seguridad otorgarán beneficios de incalculable valor a los diversos países que vosotros representáis.

La Reforma Agraria venezolana ha tenido la virtud de despertar un interés especial en toda la América Latina, puesto que ella encarna todo un proceso de revolución social y está siendo lograda sin que siquiera una gota de sangre haya empañado la pulcra limpieza de su ejecución; la alteración de la paz social en el campo, que pretendieron fomentar quienes han tomado por sí las banderas de la anarquía y la lucha de clases, está fracasando día a día, y a cada instante van perdiendo terreno las razones que pretendían esgrimir los pseudo-revolucionarios; los argumentos de quienes cierran filas al lado del latifundismo están desfalleciendo y ya a ellos prestan oídos sordos grupos indecisos que hubieran podido ser utilizados en maniobras represivas contra un gobierno que nació de la libre voluntad de un pueblo; unos y otros han fra-

¹ Conferencia dictada ante el Quinto Congreso Católico Internacional de Vivienda Rural, por el autor, en Los Teques (Venezuela), representando al Directorio del Instituto Agrario Nacional.

casado y la Reforma Agraria en Venezuela va marchando por firme derrotero, por el camino justo, aunque en la salvación de los escollos que a su paso haya tropezado háyanse cometido algunos errores que de todas formas son justificables debido a la naturaleza propia del proceso. Mientras en algunos países se realizan de una parte tímidos ensayos de Reforma Agraria que más bien asemejan programas de colonización, puesto que se reparte la tierra del Estado y no la propiedad privada inculta, consolidándose en esa forma un régimen injusto de tenencia, por otra se operan transformaciones violentas que nada benefician a los verdaderos sujetos de reforma, pues ellos no llegan a lograr la propiedad de la tierra, sino que ésta pasa a ser patrimonio exclusivo de un Estado dirigido despóticamente por personas a quienes importa más la vinculación extra-continental que la propia soberanía nacional; mientras ejemplos de ambos tipos se suceden simultáneamente, Venezuela está redimiendo a su población campesina con la realización de una Reforma Agraria justa, revolucionaria, de profundo contenido cristiano y donde no sólo se concede el derecho a la tierra, sino que su ejecución está concebida en forma integral.

RAZONES DE UNA REFORMA AGRARIA.

La situación en el medio rural aparecía en forma por demás injusta: cientos de miles de familias campesinas deambulaban por los campos de la patria buscando un pañuelo de tierra donde ver florecer la paz y la tranquilidad, pero que hasta ahora sólo habían logrado arrastrar tras de sí hambre, miseria e injusticia; el secular atraso a que había estado sometido el medio rural estaba causando estragos de toda índole: el índice de analfabetismo crecía en el campo; la mortalidad, sobre todo en la población infantil alcanzaba valores escalofriantes; no existían vías de comunicación, mientras que suntuosas autopistas comunicaban las principales urbes; el ingreso per cápita en el medio campesino no llegaba a sobrepasar los 500 bolívares anuales; el terror impuesto con brutal fuerza, unido a todas las desgracias anteriormente señaladas, aniquilaba paulatinamente uno de los valores más puros de la nacionalidad, como es la familia campesina; a partir del propio día de la liberación se abrieron las válvulas del éxodo campesino hacia las ciudades, buscando una vida mejor, convencidos ya de que con el trabajo agrícola no podrían superar sus niveles de entonces; fue así como empezaron a formarse y a crecer núcleos de población alrededor de las ciudades, constituyendo lo que fue bien calificado como «cinturones de miseria»; la juventud campesina se dirigía a las ciudades sin saber a dónde iba y sin conocer mucho menos lo que atrás dejaba. Para entonces la tenencia de la tierra se mantenía bajo régimen de total injusticia: el 53,7 por 100 de las explotaciones agropecuarias no alcanzaban a las 5 has. con un promedio de 2 has. y ocupando tan sólo el 1,3 por 100 de la superficie, mientras que el 2,3 por 100 de las explotaciones con un promedio superior a las 3.500 has. cada una ocupaba más del 84 por 100 del área total; aún más, un número mayor del 90 por 100 de las unidades agropecuarias ocupaban solamente el 6,77 por 100 de la ex-

tensión total; ello indica a las claras que minifundismo y latifundismo eran las características sobresalientes del régimen de propiedad. Situación semejante no podía ser mantenida sin que se produjeran convulsiones violentas que hubieren provocado hechos verdaderamente lamentables; se imponía, pues, una enorme tarea de reformas que de no llevarlas a cabo hubieran dado al traste con la supervivencia de la democracia.

Todo el panorama precedente se agravaba como consecuencia de la imperfecta distribución de la población en el país, puesto que la gran mayoría de ella está ubicada en zonas que por sus condiciones topográficas en algunos casos y edáficas en otros hacían imposible la explotación económica de la agricultura; razones políticas, sanitarias, climáticas y sociales habían inducido a la población campesina a refugiarse en las montañas. Regiones del país donde la densidad de población alcanza sus más altos valores, son precisamente aquellas donde existen menores disponibilidades de tierra laborable debido a su conformación orográfica: el Estado Sucre situado en el extremo norte-oriental, con una población rural de 211.577 habitantes, sólo cuenta con unas 80.000 hectáreas económicamente explotables, lo que significa que de cada ha. dependerían directamente tres personas, lo que es, desde todo punto de vista, imposible, pues habría que tomar en cuenta que no sólo serían explotados cultivos intensivos, sino otros que por su naturaleza son de escasa productividad por unidad de superficie; al lado opuesto, en el extremo sur-occidental al Estado Táchira, cuenta con una población rural de 213.245 habitantes, la mayoría de ellos ubicados en el corazón de la cordillera andina; la existencia de núcleos de población en zonas montañosas, dedicados a la agricultura, presenta graves problemas que no sólo afectan el nivel de vida de ellos mismos, sino que están atentando contra el patrimonio de las generaciones futuras, como son los recursos naturales renovables. En cambio, donde generalmente existe mayor disponibilidad de tierra económicamente utilizable, la densidad de población alcanza índices muy bajos, como es el caso del Estado Barinas, por ejemplo, donde hay más de un millón de has. y sólo cuenta con una población rural del orden de los 82.503 habitantes. Todo ello da una idea bastante clara de lo complejo que resulta la realización de un programa de Reforma Agraria.

La explotación empírica y la falta de una relación ordenada de los factores de la producción habían colocado a la agricultura en un nivel muy bajo de desarrollo, al punto que las importaciones de productos agropecuarios sobrepasaba los 500 millones de bolívares anuales y la participación del sector agrícola en la formación del producto territorial bruto sólo llegaba al 6 por 100; con ello queda demostrada la secundaria importancia de la agricultura en el desarrollo económico del país.

LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA.

Semejante panorama obligó al gobierno, que en forma provisional se encargó de los destinos del país al derrocamiento de la dictadura, a tomar una

acción rápida encaminada a presentar soluciones que modificaran sustancialmente la realidad del medio rural; así fue creada por decreto del Ministerio de Agricultura y Cría la denominada Comisión de Reforma Agraria, cuya misión fundamental consistía en la elaboración de un ante-proyecto de la ley sobre la materia; agrupaba esa comisión personalidades representativas de todos los sectores de la colectividad: políticos, económicos y sociales; entre ellos es oportuno recordar al nunca bien llorado ilustrísimo Arzobispo de Caracas y Primado de Venezuela Monseñor Dr. Rafael Arias Blanco, trágicamente desaparecido cuando la patria esperaba valiosas contribuciones de sus limpias ejecutorias; fue así como se conformó un proyecto de ley que a la par que satisfacía las aspiraciones de la masa campesina armonizaba los distintos criterios de todos los sectores de la opinión. Así se originó nuestra actual Ley de Reforma Agraria, que recibió su promulgación en el histórico campo de Carabobo el 5 de marzo de 1960, fecha que más tarde fue convertida, por decreto oficial, como Día de la Juventud Rural.

FUNDAMENTOS DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA.

La ley venezolana, que ha venido siendo estudiada por todos los países de América Latina que soportan estructuras agrarias semejantes a las nuestras, contiene postulados fundamentales que le conceden características especiales dentro del derecho agrario; la ley establece como condición esencial para la realización de la Reforma Agraria «la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra», procedimiento que necesariamente debe estar «basado en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral a los productores del campo», con lo cual se introduce el novísimo concepto de la Reforma Agraria integral, donde el campesino se asegura el derecho a la tierra, al crédito, a la asistencia técnica y la seguridad de los mercados; para que todo ello lo conduzca al logro de su «estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad».

La Reforma Agraria integral es la única forma de lograr la redención de las masas campesinas en los países en proceso de desarrollo, puesto que el derecho a la tierra tomado aisladamente no conducirá sino a la legalización de la miseria en el campo; el crédito, la asistencia técnica y la seguridad de los mercados constituyen esenciales complementos de la posesión de la tierra, ninguno de ellos puede ser tomado en forma aislada, sino que tienen que ser combinados permanentemente en forma armoniosa. No se concibe en nuestra ley el derecho de propiedad privada en forma absoluta, sino que está regulado conforme al principio de la fundación social que la misma debe cumplir, estableciéndose así conforme a principios de justicia e ideales cristianos, al mismo momento que el derecho a la tierra para quienes la trabajan y no la tienen, el derecho de quienes la tienen y la trabajan; la explotación eficiente de la tierra y la aplicación eficaz de los factores de producción, el trabajo y dirección personal por el propietario, la conservación eficiente de los re-

cursos naturales renovables y la justa regulación de las relaciones laborales conforman la esencia misma de la función social de la propiedad.

La ley califica como latifundios, y en consecuencia afectados a los fines de la Reforma, todas las tierras mantenidas incultas u ociosas o donde se practiquen cualesquiera de los sistemas de explotación indirecta de ella, como son los practicados a través de arrendatarios, aparceros, medianeros, pisatarios y ocupantes; consecuencia directa de esta calificación lo constituye la creación de impuesto predial que en forma gradual y progresiva grave el latifundio, cuyo establecimiento está recibiendo su estudio final por parte del gobierno nacional; en forma paralela queda establecido en la ley la creación de incentivos para quienes utilicen la tierra de acuerdo con su función social y contribuyan así al desarrollo económico del país. Capítulos especiales son dedicados a la adquisición y expropiación de fundos de propiedad privada, fijándose en cada caso los procedimientos que en una u otra forma correspondan ejecutar, quedando también expresamente establecido que en los casos en que se justifique la adquisición o expropiación total o parcial de un fundo que cumpla función social se procederá por excepción, recibiendo en este caso el propietario afectado un tratamiento especial. Establece la ley en forma amplia y suficientemente explícita todas las normas que regulan los procedimientos para la dotación de tierra tanto en forma colectiva como en forma individual, adjudicación que será realizada en propiedad y a título gratuito para todos los campesinos que no la poseen, quienes a su vez podrán solicitar en compra superficies adicionales que en todo caso no podrán exceder de los límites legales, con lo cual se establece el concepto de la no limitación de la capacidad de trabajo del hombre del campo. En forma especial se fijan las condiciones que regulan los contratos de tenencia, el crédito agrícola, el aprovechamiento de las obras de riego y las relaciones de la agricultura con la industria.

Para el pago de las tierras adquiridas a fines de la Reforma Agraria, la ley autoriza la constitución de una deuda pública interna denominada Deuda Agraria a cargo del Instituto Agrario Nacional y garantizada por la nación; previo el cumplimiento de las normas de la Ley de Crédito Público el Instituto realiza emisiones de bonos de dicha deuda, los cuales son de tres clases: los de la clase «A», con vencimiento a los veinte años y que devengan intereses al 3 por 100 anual, son intransferibles, de obligatoria aceptación y aplicados al pago de la expropiación de los fundos incultos o explotados indirectamente; los de la clase «B», con vencimiento a los quince años y que devengan intereses del 4 por 100, tienen las mismas características de los anteriores y son aplicables al pago de los fundos adquiridos mediante negociación amistosa con los propietarios, y los de la clase «C», con vencimiento a los diez años y que devengan interés de acuerdo a las condiciones del mercado de valores, son negociables y se aplican al pago de bienhechurías, semovientes, deudas hipotecarias o privilegiadas de las tierras de los fundos que cumplan función social, como también al financiamiento de otras inversiones propias de las realizaciones de la Reforma; establece igualmente la ley el porcentaje que en

dinero efectivo será cancelado en las operaciones de compra o expropiación según el valor de los fundos. Tales postulados constituyen algunos de los fundamentos esenciales contenidos en la Ley de Reforma Agraria, con cuya aplicación Venezuela está dando un ejemplo al mundo, y en especial a la América Latina, de cómo se puede realizar un proceso de revolución social sin que por ello se altere la paz y la tranquilidad que demandan la existencia del mundo cristiano.

DOTACIÓN DE TIERRAS.

Con la promulgación de la ley comienza, pues, efectivamente la realización de la Reforma Agraria: la adquisición o expropiación de los latifundios y la dotación de tierras a los campesinos, acompañado esto, como se dijo antes, de la asistencia técnica, el crédito y la facilidad de mercado.

Durante el año de 1960, primero de la vigencia de la ley, fueron adquiridas 152 fincas de propiedad privada, con una superficie total de 279.831 hectáreas, por un valor de 89.794.525,04 bolívares, de los cuales se pagaron en efectivo la cantidad de 33.759.525,04 bolívares y el resto en bonos de la Deuda Agraria, repartidos así: Bonos «A», 4.265.000 bolívares; Bonos «B», 26.805.000 bolívares, y Bonos «C», 24.965.000 bolívares. En esos latifundios se asentaron 10.306 familias campesinas, lo cual, unidas a los 20 fundos que en virtud de juicios incoados por la Comisión Investigadora Contra el Enriquecimiento Ilícito contra presuntos reos de peculado, pasaron al patrimonio del Instituto Agrario Nacional, en los cuales fueron asentadas 1.499 familias sobre una superficie de 247.270 hectáreas, a los 159 fundos nacionales, baldíos o ejidos que fueron puestos en función de Reforma Agraria, sobre los cuales, y en una superficie de 249.012 hectáreas, fueron asentadas 13.225 familias y a otro fundo de 1.000 hectáreas para 191 familias, adquirido mediante juicio de expropiación, totalizan la cantidad de 332 fundos con 777.113 hectáreas, donde encontraron ubicación 25.221 familias campesinas. Todo esto sin contar lo realizado en el año de 1959, cuando se dotó la tierra a más de 10.000 familias en fincas del Estado y que pertenecieron a peculadores.

En el curso del año actual, y a pesar de las dificultades financieras, sumando a las adquisiciones ya realizadas los fundos que en virtud de juicios de expropiación serán transferidos al Instituto Agrario Nacional, mas las compras ordenadas por el Directorio del Instituto, cuya operación aún no ha sido finiquitada, recibirán tierra hasta este momento, quedando excluido el resto del año, por supuesto, la cantidad de 14.998 familias más sobre un área de 252.287 hectáreas, correspondiendo exclusivamente a fincas de propiedad privada. En esta forma y hasta el momento presente han pasado a manos de los campesinos sin tierra más de medio millón de hectáreas que antes constituían latifundios, símbolos de una estructura feudal caduca cuya transformación reclama la acción enérgica de todos. Es oportuno señalar que la mayor parte de estos latifundios están ubicados en las zonas de mayor presión demográfica y donde el problema de la injusta forma de tenencia revestía caracteres

de mayor gravedad; fundamentalmente es en la zona del centro del país donde ha sido golpeada con mayor fuerza la estructura latifundista, sin que ello, en ningún momento, quiera significar, ni remotamente siquiera, que en tales sitios se ha logrado la sustitución total de tales sistemas arcaicos por formas justas de propiedad y tenencia.

Complementariamente se ha realizado una acción colonizadora al colocar bajo explotación zonas vírgenes hacia las cuales ya se dirigían espontáneamente contingentes humanos en busca de mejores niveles de vida. Consideramos conveniente abondar un poco más en la explicación de este punto, por cuanto ha sido intencionadamente mal interpretado por quienes tienen interés en hacer aparecer ante ojos extraños el proceso de Reforma Agraria como simple programa de colonización. El desarrollo de nuevas zonas se origina como consecuencia de la mala distribución de la población rural: aquellas familias que han venido trabajando sistemáticamente en las laderas empinadas o en zonas de aridez extrema están hoy padeciendo calamidades, hambre y miseria, a consecuencia de lo cual se han originado migraciones espontáneas hacia otras zonas con mejor potencial, y en otros sitios es necesario fomentarlas para facilitar la reubicación de núcleos mal establecidos. Casos como éstos se presentan con mayor objetividad en los Andes, donde los campesinos tachirenses y merideños, en caravanas, se desplazan a ambos lados de la cadena montañosa; hacia el norte en busca de la cuenca del lago de Maracaibo y hacia el sur buscando los llanos altos de Barinas, de allí la justificación de la apertura de frentes de colonización en ambos sitios; el caso que anteriormente señalamos con respecto al Estado Sucre, no puede desembocar en otra solución que no sea la reubicación del exceso de población rural, para lo cual se precisa abrir un gran frente de colonización en el vecino Estado Monagas.

Además, factores de orden técnico-económico aconsejan sustituir los sistemas de explotación agrícola de secano por cultivos bajo riego, y ello no puede ser logrado sino donde concurren armónicamente los suficientes recursos hidráulicos y recursos edáficos; he allí la justificación del ambicioso programa de irrigación que ha comenzado a ejecutar el régimen democrático y cuya primera obra la constituye el Sistema de Las Majaguas, ubicado en el Estado Portuguesa, donde serán puestas bajo riego, en su etapa inicial, treinta mil hectáreas de ubérrimas tierras, pero que cubrirá un total de 90.000 hectáreas. Las razones aquí anotadas son suficientes para justificar el que en forma complementaria al proceso de Reforma Agraria se hayan acometido algunos programas de colonización, necesarios para integrar una acción eficaz que en realidad conlleve a la superación del nivel de vida de las masas campesinas.

CRÉDITOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y MERCADEO.

Dentro de la concepción integral de la reforma, la asistencia crediticia por parte del organismo respectivo, Banco Agrícola y Pecuario, ha jugado importante papel, pues nada haría un campesino con la tierra si no contara

con crédito suficiente y oportuno para realizar sus labores. A pesar de que durante el primer año de ejecución de la reforma la cantidad de dinero otorgado en créditos descendió de 315,5 millones de bolívares en 1959 a 221,07 millones suplidos en el año 1960, éstos fueron mejor distribuidos, pues si en aquel año beneficiaron a 91.054 prestatarios para cultivar 361.330 hectáreas, en el próximo pasado se dieron créditos a 108.755 personas para la explotación de 457.600 hectáreas; esto significa que el Banco que anteriormente concedía créditos casi exclusivamente al sector empresarial, abrió sus puertas al campesino cumpliendo así postulados fundamentales de la Ley de Reforma Agraria. En el presente año, aunque todavía faltan los datos referentes a los créditos otorgados para los cultivos del segundo ciclo agrícola, podemos asegurar que aun con las restricciones que impone la actual situación fiscal, la cantidad concedida en créditos al sector campesino supera a la otorgada en el año 1960.

Es de esperar que a esta acción crediticia concurren otros sectores, en especial el de las industrias que transforman productos de origen agropecuario, pues como muy bien establece la ley, «los organismos oficiales protegerán a las empresas que utilicen materia prima producida por campesinos, especialmente si les prestan ayuda crediticia»; por ello se ha pedido que sólo gocen de los beneficios que otorga el Estado, como son exoneración de impuestos y derechos arancelarios, por ejemplo, las empresas industriales que cumplan con las finalidades establecidas en la ley; con ello se persigue, por otra parte, reducir en forma sustancial la tendencia autárquica de algunas industrias, las cuales se dedican no sólo a cumplir su proceso de factoría, sino que se ocupan de la producción de su materia prima, restando así posibilidades a los sujetos de reforma agraria de intervenir en su producción, además de provocar un desigual reparto de ingreso, en perjuicio de todos, incluso de la propia empresa, pues ella misma está reduciendo su mercado al no permitir la elevación del nivel económico de su potencial consumidor.

Hace aún pocos años funcionaban en el país sólo 23 agencias de extensión agropecuaria, donde se prestaba asistencia técnica no a los campesinos a quienes dirigían empresas agropecuarias de regular magnitud; hoy con los pocos recursos técnicos y financieros funcionan 136 agencias bien dotadas y suficientemente equipadas donde se atiende ahora a la familia campesina integralmente, pues no sólo se persigue elevar el nivel de ingresos, sino que ese aumento de los ingresos sea utilizado en el mejoramiento de la vivienda, del vestido y de la alimentación; por ello la asistencia no se concreta al jefe de familia solamente, sino que se presta especial dedicación a la mujer, por intermedio de las Demostradoras del Hogar Campesino, así como a la Juventud Rural, agrupada en los denominados Clubs 5-V y donde reciben adiestramiento y conocimientos necesarios para un destino más humano y más justo. Además, en materia Investigación y Enseñanza Agropecuarias se han logrado avances notables, puesto que se han colocado en manos de agricultores y campesinos nuevas variedades de diversos cultivos e introducido métodos modernos, debidamente probados en el país; se han creado nuevas escuelas para

la formación de personal técnico a nivel medio y se han ampliado las que existían, al punto que de menos de cien alumnos que ante cursaban hoy reciben instrucción 985 estudiantes.

El mercado de la producción agropecuaria ha recibido especial atención por parte de los organismos respectivos, aunque justo es reconocer que los resultados sólo han ejercido pequeña influencia en el bienestar campesino; todavía resta mucho por hacer; es necesario eliminar la cadena de intermediarios que intervienen en la comercialización de los productos del campo, con el fin de que quien produce obtenga por ello un precio justo y remunerador y quien consuma no pague más de lo debido. Para tal propósito es necesario multiplicar los esfuerzos que se realizan para desarrollar la industrialización, pues ambos procesos, Reforma Agraria e industrialización, son necesariamente complementarios; sin industrialización no puede haber garantía de consumo para una producción agropecuaria abundante que requiere ser transformada para evitar la pérdida de excedentes momentáneos, y sin Reforma Agraria no puede haber garantía de permanente abastecimiento de materia prima a las industrias. Para facilitar el mercado de los productos agropecuarios, así como la prestación de asistencia técnica, se precisaba acometer un ambicioso plan de vialidad rural, el cual se ha iniciado por intermedio del Ministerio de Agricultura y Cría con resultados altamente positivos, pues durante el término del presente ejercicio constitucional se han construido y puesto en servicio más de 7.000 kilómetros de carreteras de penetración agrícola; así se ha logrado acercar los centros de producción a los mercados de consumo, lo que origina, como consecuencia, beneficios tanto al sector de la producción como al público consumidor.

CONSECUENCIAS.

Todas las realizaciones que en forma sucinta han sido esbozadas han ejercido notable influencia en el mantenimiento de un clima de paz y tranquilidad en el campo, y si algunos hechos condenables se han producido en forma muy aislada no se deben a falta de fe por parte del campesinado, sino a sectores que por lo menos en forma inconsciente, cuando no con marcada intención, pretenden aprovecharse de situación injustas para fomentar hechos de violencia. Igualmente estas realizaciones produjeron frutos valiosos en cuanto a la producción agropecuaria se refiere, puesto que en renglones que dependen casi exclusivamente, o por lo menos en parte sustancial, de la producción campesina se han obtenido durante el primer año de vigencia de la ley aumentos muy sensibles; así la producción de maíz subió en un 30 por 100; la de arroz, en un 86 por 100; la de ajonjolí, en un 25 por 100; la de patata, en un 43 por 100 con relación a la producción obtenida en el año de 1959, sin contar con los aumentos logrados en otros renglones, como tabaco, ajo, tubérculos, caña, etc. Con la enunciación de estas cifras queda demostrado en forma por demás ostensible que la Reforma Agraria no es la antítesis de la producción, sino que, por el contrario, la sustitución de la estructura

latifundista incide en forma directa en el mejoramiento de la producción agropecuaria; quienes pretendían desacreditar la Reforma Agraria con el argumento de que la producción se vendería al suelo han recibido el más duro golpe y han tenido que callar ante una realidad que se presenta bajo signos positivos.

Es necesario señalar que se han cometido errores y se han producido fallos durante la realización inicial de la Reforma Agraria en Venezuela, pero ellos no pueden ser tomados sino como la consecuencia directa de un proceso complejo que necesariamente produce desajustes momentáneos, pero que en ningún momento puedan ser utilizados para justificar la paralización o desviación de un proceso que constituye el fundamento mismo de la democracia.

La permanente vigencia de un ideal profundamente cristiano ha sido guía y patrón en esta magna tarea que significa la total redención de las masas campesinas desposeídas y sometidas a la más lacerante injusticia.

RAFAEL SILVA GUILLÉN
Ingeniero Agrónomo